**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador**

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2020 12**, fueron originados por solicitud de información pública interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las trece horas y cuarenta minutos del día catorce de septiembre del presente año, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Solicitando lo siguiente:

1. Copia simple de contrato de servicio telefónico institucional de los teléfonos de línea fija y celular del año 2018 y 2019.
2. Información financiera de fiestas patronales realizadas por su municipalidad en el 2018 y 2019 que incluya: fecha de realización, monto destinado para compra de pólvora y factura que compruebe dicho costo, además cualquier detalle de todos los costos que conllevó dicha celebración.
3. Copia simple de bitácora de uso de todos los vehículos institucionales del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.

1. Copia simple del acuerdo de nombramiento de la persona encargada de la gestión documental y archivos, si no tienen, favor indicármelo. Aclaro que hago referencia al oficial de gestión documental y archivos. Asimismo, solicito el acuerdo de nombramiento del Oficial de Información vigente.

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

1. Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte, este Oficial recibió y analizó la solicitud de información interpuesta. 1) Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución; respetando las garantías del debido proceso. 2) Que las actuaciones estén sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.

1. Con memorandos del día catorce de septiembre, se solicitó apoyo de las unidades administrativas **“SECRETARIA MUNICIPAL, CONTABILIDAD Y UACI**”, de esta Municipalidad, con el objeto que estas localicen la información y verifiquen su clasificación, es decir si es pública, reservada o confidencial; y, según el caso, entreguen la información solicitada, preparen la versión pública que se pueda mostrar al solicitante, y lo comuniquen así a este Oficial o en todo caso, indiquen la forma en que se encuentra disponible; concediéndoles cinco días hábiles para realizar estos trámites, plazo que finalizaría el veintiuno de septiembre del presente año.
2. Que las respuestas de las mencionadas unidades administrativas fueron de la siguiente manera:
3. **SECRETARÍA MUNICIPAL:** En fecha 21 de septiembre, por este medio respondo su requerimiento de información pública bajo la referencia SIP 2020 12, en la cual se solicita la siguiente información: copia simple de bitácoras de uso de todos los vehículos institucionales del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2019. Se entregan 15 hojas conteniendo 29 registros que comprenden las fechas solicitadas.
4. **CONTABILIDAD:** Vía correo electrónico en fecha 21 de sep. 2020. Anexo información relacionada a los gastos de las fiestas patronales de los años 2018 y 2019.
5. **UACI:** En fecha 21 de sep.2020. Por medio de la presente me dirijo a usted referente a nota recibida el día 14 de septiembre 2020, referencia UAIP INT 2020-12, con respecto a nota le contesto lo siguiente:

**Punto 1.**

1-Se adjunta copia del contrato de telefonía móvil de 2018 al 2020

2- Contrato de telefonía fija, no se tiene conocimiento ya que desde que se colocaron las líneas en la municipalidad nunca se ha renovado.

**Punto 2.**

1. Se adjuntan facturas de compra de pólvora de fiestas patronales y los gastos relacionados a dicha celebración de los años 2018 y 2019.

Por consiguiente, el Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2103, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.).

Y a sabiendas que el derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y las funcionarias y funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia. En este sentido corresponde pasar a resolver la solicitud planteada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto en el artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

1. Conceder el acceso a la información;
2. Notifíquese al solicitante por el medio fijado para ello;
3. Entréguese la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, en el soporte que fue enviado;
4. Archívese el expediente. -



José Alberto Alvarado Rivas

Oficial de Información

**Este archivo es un documento en “Versión Pública” preparada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, suprimiendo datos personales como el nombre del solicitante (Art. 30 LAIP). Guazapa, a las once horas cero minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte.**

**Los anexos a la presente solicitud podrá encontrarlos con la referencia SIP 2020 - 12 en:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-guazapa/documents/anexos-de-solicitudes>